

FERRERE

PROYECTO - LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

Proyecto presentado a la Asamblea Nacional el 16 de abril de 2020.

Abril 16, 2020 (23h50)

Quito - Ecuador

4 COUNTRIES 250 LAWYERS 1 LEADING FIRM

CPA
FERRERE

1. CONTRIBUCIÓN HUMANITARIA TEMPORAL - PERSONAS NATURALES

Obligados: Personas naturales con ingresos mensuales mayores a USD 500

Base: Personas en relación de dependencia = Ingreso neto mensual 2020

Personas ingresos-actividad económica = Promedio mensual ingresos 2019

Pago: 9 meses desde mes siguiente al de aprobación.

Exentos: Personas afectados gravemente por la crisis (por definirse en Reglamento).

Rebaja: 50% para jubilados

Facilidad de pago: 3 meses previo solicitud

Deducibilidad: (I. Renta) Hasta un monto equivalente a: (Ventas enero y febrero 2020) – (Ventas marzo y abril 2020)

Crédito Tributario: Donaciones efectuadas por crisis COVID sujeto a condiciones.

Multas: 3% del valor no declarado por mes o fracción de mes, más intereses.

Tarifa:

Tarifa Básica	Excedente	Contribución sobre la Fracción Básica	% De contribución sobre el Excedente
0	500	0	0,0%
500	600	2	1,0%
600	800	3	3,0%
800	1.000	9	5,0%
1.000	1.500	19	7,5%
1.500	2.500	57	8,0%
2.500	3.500	137	8,5%
3.500	4.500	222	9,0%
4.500	5.500	312	10,0%
5.500	7.500	412	12,0%
7.500	10.000	652	14,0%
10.000	20.000	1.002	16,0%
20.000	50.000	2.602	20,0%
50.000	100.000	8.602	25,0%
100.000	250.000	21.102	30,0%
250.000	0	66.102	35,0%

Funcionarios Públicos (Excepto Salud, Policía, FFAA y Educación) con salario mensual mayor a USD 1.000 pagarán una tarifa única de 10%. Para el resto se aplicara la tabla anterior. Altos cargos públicos tarifa del 50%.

2. CONTRIBUCIÓN HUMANITARIA ÚNICA - (SOCIEDADES)

- Obligados:** Empresas con utilidades mayores a USD 1 millón en 2018.
Empresas creadas en 2019: Se toma como referente al 31 de diciembre de 2019.
- Base:** Mayor valor de entre: a) utilidad gravable o b) utilidad distribuible.
- Pago:** Tres cuotas mensuales desde mes siguiente al de aprobación.
- Límite:** Valor de la contribución no superará el 25% del impuesto a la renta de la sociedad.
- Exenciones:** Sectores afectados por la crisis, definidos en reglamento.
- Facilidades:** (Para pago) 3 meses para cada cuota, previa solicitud.

Tarifa:

Desde	Hasta	Tarifa
0,00	1'000.000	0%
1.000,000,01	En adelante	5%

- Deducibilidad:** No deducible ni crédito tributario para el pago de otros tributos.
- Multas:** 3% del valor no declarado por mes o fracción de mes, más intereses aplicables.
- Resoluciones:** SRI emitirá resoluciones necesarias.

3. MEDIDAS SOLIDARIAS PARA BIENESTAR SOCIAL

- Ayudas para acceso a educación sectores vulnerables y compensación para reducción voluntaria de pensiones.

- Prohibición de desahucio en materia de inquilinato por retraso en pago de arriendo mientras dure emergencia y 60 días después.

- Prohibición incremento en servicios básicos por 6 meses (prestadores públicos y privados).

- Prohibición de terminación de pólizas de salud por mora de hasta 60 días (mientras dure emergencia COVID-19)

- Extensión cobertura médica IESS por 60 días adicionales desde cesantía durante los meses de abril a julio de 2020.

- Facilidades pago IESS para micro y pequeñas empresas por obligaciones vencidas de marzo a junio de 2020 sin intereses ni multas.

4. CUENTAS ESPECIAL DE ASISTENCIA HUMANITARIA

CREACIÓN CUENTA ESPECIAL

- Recaudo y administración de recursos para enfrentar emergencia sanitaria.
- Consejo consultivo de 5 miembros de la sociedad civil (observadores)
- Presidente de la República decidirá destino.

RECURSOS

- Un porcentaje de recursos otorgados por organismo multilateral al Estado.
- Contribuciones solidarias del sector privado.
- Donaciones privadas, aportes del Estado y otros

DESTINO

- Prevención de impactos económicos y sociales
- Reactivación económica
- Ayudas públicas por estabilidad laboral

5. MEDIDAS PARA APOYAR SOSTENIBILIDAD DE EMPLEO (1/2)

Acuerdos

- Modificación de las condiciones de la relación laboral.
- Los acuerdos deben ser informados al Ministerio del Trabajo.
- No se podrá repartir dividendos ni despedir trabajadores mientras duren los acuerdos (la sanción es de 3 a 20 SBU).
- Para suscribirlos, los empleadores deben presentar los sustentos de la realidad financiera de la empresa
- Se requiere la aceptación de la mayoría de los trabajadores (también serán obligatorios para quienes no los hayan aceptado).

Nuevo contrato de trabajo emergente

- Será un contrato a plazo fijo con una duración de dos años, prorrogables por una sola vez.
- La jornada puede ser de 20 a 40 horas, divididas hasta en 6 días.
- Para compañías que justifiquen un nuevo giro del negocio, nuevos productos, dificultades económicas, etc.

Adelanto de vacaciones

- El empleador podrá disponer que el trabajador adelante sus vacaciones hasta por dos años

5. MEDIDAS PARA APOYAR SOSTENIBILIDAD DE EMPLEO (2/2)

Reducción de la jornada

- Previa solicitud al Ministerio del Trabajo.
- Se podrá reducir la jornada hasta por dos años.
- La remuneración y aportes al IESS será proporcional a las horas laboradas.
- No se podrá despedir ni repartir dividendos.
- En caso de despido, se penalizará con una bonificación de 3 remuneraciones adicionales.


Seguro de desempleo

- Durante los meses de abril, mayo, junio y julio, las personas que han perdido su empleo por cuestiones ajenas a su voluntad, pueden acceder al seguro de desempleo.
- Se reduce el tiempo que la persona debe estar desempleada para solicitar el seguro de desempleo, de 60 a 7 días.
- Se puede solicitar el seguro desde el día 8 al 45 de estar desempleado.

Aportes a la Seguridad Social

- Los porcentajes de aportación al IESS pueden ser modificados con base a cálculos actuariales.
- Las micro y pequeñas empresas que no hayan pagado sus obligaciones en marzo, abril, mayo y junio de 2020 pueden hacerlo, sin que se generen intereses, multas ni responsabilidad patronal.
- El IESS regulará mecanismos y facilidades de pago.

6. CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL



Las personas naturales y compañías podrán celebrar *concordatos preventivos excepcionales* los cuales consistirán en acuerdos para establecer condiciones, plazos y reducción o reestructuración de deudas.

Los concordatos tendrán fuerza de sentencia y serán oponibles a terceros.

Entre los requisitos para la celebración de concordato se encuentran realizar una declaración juramentada donde se declaren las obligaciones pendientes del deudor, así como sus acreedores dentro del plazo de tres años.

Además, el concordato requerirá protocolización ante notario público. El Superintendencia de Compañías o juez en el caso que aplique nombrará un supervisor para el cumplimiento del concordato.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- Reducción del 10% de salario para función ejecutiva después de término de pago de contribuciones humanitarias (excepto salud, educación, FFAA y Policía)
- Se elimina contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos que pagan anualmente todos los establecimientos prestadores de servicios al turismo.
- Contribuyentes con dos o más cuotas impagas correspondientes a facilidades de pago previstas en la Ley de Fomento Productivo puede retomar su plan de pagos hasta septiembre 2020.
- Contribuyentes con que se acogieron al esquema de plan excepcional de pagos de la Ley Orgánica de Simplificación que se encuentren en mora pueden retomar dicho plan de pagos con un plazo de hasta 12 meses.
- Sociedades no financieras deberán ampliar por 3 meses adicionales los plazos inicialmente otorgados en los créditos otorgados directamente a sus clientes.
- Se eliminan asignación pública para promisión y publicidad electoral para el próximo proceso.

Bolivia

La Paz

Edificio Torre Azul, Piso N°17
Av. 20 de Octubre 2665
La Paz, Bolivia
Tel.: +(591) 2 214 6017
Fax: +(591) 2 214 6017

Cochabamba

Torre Norte
Av. América # 360,
Torre Norte Of. 2F
Cochabamba, Bolivia
Tel.: +(591) 4 414 0172
Fax: +(591) 4 414 0172

Santa Cruz

Ambassador Business Center
Piso 18, Av. San Martín N° 155
Equipetrol, Santa Cruz, Bolivia
Tel.: +(591) 3 341 95 65
Fax.: +(591) 3 341 95 65

Ecuador

Quito

Edificio Mirage
Avenida 12 de Octubre N26-48
esq. Lincoln, Piso 16
Quito, Ecuador
Tel.: +(593) 2 381 0950
Fax.: +(593) 2 381 0950

Guayaquil

Edificio Banco de la Previsora
9 de Octubre y Malecón.
Piso 22, Oficina 2204
Guayaquil, Ecuador
Tel.: +(593) 4 381 0950
Fax.: +(593) 4 381 0950

Manta

Manta Business Center. Oficina 1204D
Calle M2 entre Avenidas 24 y calle 23
Manta, Ecuador
Tel.: +(593) 5 500 3813
Fax.: +(593) 5 500 3813

Paraguay

Asunción

Torres del Paseo
Avda. Santa Teresa N° 2106
Torre 1, Nivel 25
Asunción, Paraguay
Tel.: +(595 21) 318 3000
Fax.: +(595 21) 318 3113

Uruguay

Montevideo

Edificio Ferrere, Juncal 1392
CP 11000
Montevideo, Uruguay
Tel.: +(598) 2 900 1000
Fax: +(598) 2 900 5000

Aguada Park

Paraguay 2141
Oficina 1004
Montevideo, Uruguay
Tel.: +(598) 2 927 2360
Fax: +(598) 2 927 2360

Tacuarembó

Sarandí 160
CP 45000
Tacuarembó, Uruguay
Tel.: +(598) 4 633 1111
Fax: +(598) 4 633 1111

Colonia

Baltasar Brum 571
CP 70000
Colonia, Uruguay
Tel.: +(598) 4 523 1517
Fax: +(598) 4 523 1517